



**Ajuntament
Pont de Molins**
ALT EMPORDÀ

Xavier López Cumbriu, secretario interventor acc. del Ayuntamiento de Pont de Molins,

CERTIFICO:

Que la Alcaldía, mediante Decreto 2022DECR000048, de fecha 9 de febrero de 2022, resolvió lo que se transcribe literalmente a continuación:

“Hechos

Vista la solicitud presentada por el Sr. J.G.D, en representación de la Asociación de Padres y Madres (AMPA) de la Escuela Tramuntana de Pont de Molins, con NIF G17431040, entrada al Registro General de este Ayuntamiento el día 2.12.2021 con el número E2021001843, relativa a la colaboración por parte del Ayuntamiento para sufragar las gastos derivados de su gestión y de los servicios que presta.

Visto el informe de control interno emitido el día 9.02.2022 por el secretario interventor.

Dado que la AMPA citada es la única asociación de padres y madres existente en el municipio y cuya función es esencial como mediadora y prestadora de servicios para los niños y niñas matriculados en la escuela municipal llevando a cabo una labor social imprescindible que no puede llevar a cabo ninguna otra entidad.

Fundamentos de Derecho

- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS). Título 3 (Actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas), Capítulo 1 (Subvenciones), artículos 118 a 129.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLRC).
- Art. 22.2 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).
- Art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto y otorgar, de forma excepcional, una subvención directa a la AMPA de la Escuela Tramuntana de Pont de Molins para financiar parte de los gastos derivadas de su gestión por un importe de 12.000 € (DOCE MIL EUROS) anuales, por considerarlo de interés público.

CIF P1714400G - Pl. Dr. Jordi Cuffí Casellas, 1 - Tel. 972 52 92 64 - Fax 972 52 98 00 -
ajuntament@pontdemolins.cat - www.pontdemolins.cat





**Ajuntament
Pont de Molins**
ALT EMPORDÀ

Segundo.- Disponer de 12.000€ durante el ejercicio 2022 a favor de la AMPA y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 321/48001 - Subvención Ampa Escola Tramuntana del presupuesto general de gastos del año actual.

Tercero.- Establecer unos pagos anticipados de carácter mensual de 1.200€ durante los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre del ejercicio 2022 que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder realizar las actuaciones inherentes a la subvención. Los pagos de las cantidades se harán efectivos mediante el sistema que esta entidad concrete.

Cuarto.- Determinar que:

Esta subvención quedará sujeta a los condicionantes previstos en los arts. 29 y 30 de la LGS. En este sentido, el AMPA tendrá que entregar a este Ayuntamiento una cuenta justificativo simplificado (art. 75 del RLGS) que deberá incluir:

- Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento (núm. de factura), su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos .

Su presentación se hará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, esto es hasta el 31.03.2023.

Quinto.- Recordar a la AMPA que, de acuerdo con el art. 3.4,b) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, le son de aplicación las disposiciones del título II de esa norma.

Sexto.- Dar traslado a la AMPA de la Escuela Tramuntana de Pont de Molins.”

Y para que así conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.